



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, veinte de agosto
Del año dos mil veintiuno.

Resolución Administrativa Nro. 0608 -2021-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **CYNTIA LUCIA FABIAN IPARRAGUIRRE**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.-El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo de 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora solicita acumular prenatal para su post natal de su descanso de maternidad siendo que su licencia debe iniciarse el 09 de octubre del 2021 hasta el 16 de enero del 2022. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto.- La Ley N° 30367, "Ley que Protege a la Madre Trabajadora Contra el Despido Arbitrario y Prolonga su Periodo de Descanso", en su artículo 2 Modifica el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644 "Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre – natal y post – natal de la trabajadora gestante", en los términos siguientes: "**Artículo 1. Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto**".(...). Asimismo la comunicación a que se refiere el artículo precedente, deberá estar acompañada del Informe Médico que certifique que la postergación del descanso pre – natal no afectaría en modo alguno a la trabajadora gestante o al concebido, tal como lo establece el artículo 2 de la acotada Ley N° 26644.

Quinto.- De la revisión de actuados, se advierte que la servidora, solicita acumulación del periodo de licencia por pre y post parto presentando para ello el Informe Médico de Postergación del Descanso por Maternidad, por el que precisa que la condición del producto es de morfología y producto normal, asimismo su médico tratante hace constar que las condiciones de la gestación y del producto adecuados a la fecha, que permiten una adaptación plena a su trabajo habitual, por lo que autoriza a diferir el inicio del periodo del descanso por maternidad hasta el 09 de octubre del 2021.

Sexto.- De igual manera presenta su certificado médico suscrito por la Medico Geraldina Iturizaga Colonio, por el que le indica descanso medio por maternidad desde el 09 de octubre hasta el 16 de enero del 2021, lo que el certificado médico evidencia es incoherencia en la fecha de descanso, ocasionando retraso en la tramitación de la petición de la servidora, por ende se hace necesario que la servidora presente un certificado médico correcto y coherente en la fecha de descanso médico, asimismo debe efectuar el trámite que corresponda ante EsSalud, a fin presente el CITT respectivo, para otorgase la licencia por maternidad que peticiona.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Séptimo.- En merito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte, así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que siendo la condición del servidora gestante debe brindar apoyo en la obtención del CITT de la servidora.**

Octavo.- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

1. **TENERSE** por acumulado el periodo de licencia pre natal y post natal de la servidora **CYNTIA LUCIA FABIAN IPARRAGUIRRE**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín.
2. **DISPONER** que la servidora **CYNTIA LUCIA FABIAN IPARRAGUIRRE**, Especialista Judicial de Juzgado adscrita a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT con fecha de descanso medico correcta, asimismo **CUMPLA** con presentar su CITT respectivo, **bajo apercibimiento de denegarse la licencia que peticiona en caso de incumplimiento.**
3. **DISPONER** que la trabajadora social Lic. MAYELA ARIZACA CACERES **CUMPLA** con brindar el apoyo, orientación y coordinación en la gestión que requiera la servidora, para la obtención del CITT pertinente, **DEBIENDO ELEVAR** el informe social pertinente.
4. **COMUNIQUESE** a la Gerencia de Administración Distrital, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Coordinación de Recursos Humanos y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.